

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 215

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. DIP.PCIAL. MARIA ALEJANDRA PONS
Tipo: LEY
Extracto: "CREACION EN EL AMBITO DE LOS HOSPITALES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, AREAS DE PREVENCION Y ASISTENCIA EN VIOLENCIA DE GENERO".
Fecha: 24 Set. 2020
Hora: 10:06:54.121033



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 SEP 2020

PN- 215-

NOTA C.D.P. N°

114

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Creación en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 23 de septiembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



[Firma manuscrita]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, deben incluir Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género.

ARTÍCULO 2º.- Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género. Entiéndese por Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género a los equipos interdisciplinarios de los hospitales que se organicen para la atención de las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 3º.- Integración. Las Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género están integrados por lo menos con:

- a) Un abogado;
- b) Un médico;
- c) Un enfermero;
- d) Un psicólogo;
- e) Un trabajador social.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos. Son objetivos del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género:

- a) Sensibilizar y capacitar, con perspectiva de género, al personal de los hospitales para la prevención y asistencia de las víctimas de violencia de género;
- b) Adoptar los instrumentos aprobados por la autoridad de aplicación en materia de violencia de género en el ámbito de las mesas locales;
- c) Promover servicios con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia de género y de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;
- d) Asegurar la asistencia especializada de los niños y adolescentes testigos de violencia de género;
- e) Apoyar la capacitación constante de los equipos de salud de los Hospitales con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género;
- f) Efectuar campañas de prevención y difusión de la problemática de violencia de género;
- g) Promover la realización de campañas de sensibilización en el marco del Día Internacional de la Mujer, Día de Acción por la Salud de las Mujeres y el Día Internacional de la No Violencia





contra la Mujer, en hospitales y centros de salud con acciones de movilización social.

ARTÍCULO 5º.- Funciones. El Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género tiene por funciones:

- a) La atención e intervención durante la emergencia médica de la víctima;
- b) El seguimiento posterior a la atención de la víctima;
- c) Facilitar el acceso a la justicia a la víctima procurando el cese de la situación de violencia;
- d) Promover recuperación emocional y social de la víctima;
- e) Llevar registro de las personas asistidas como víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 6º.- Límites a las actividades del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género. Las actividades del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género, son efectuadas en base a protocolos elaborados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender a la ejecución de la presente Ley.

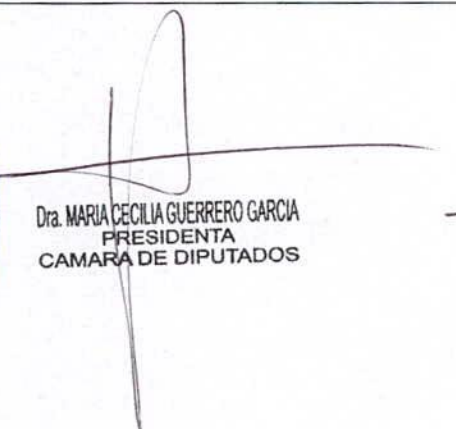
ARTÍCULO 10.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

ARTICULO 11º.- De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 151-2020

X

RECIBIDO: 04-08-2020
VENCIMIENTO: 11-08-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

194

Año

2019

Iniciador

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA ALEJANDRA PONS.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Crease en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género".-

Derechos Humanos



LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CATAMARCA



San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de mayo de 2019

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Fernando Jalil

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de elevar el presente **Proyecto de LEY**, de mi autoría, mediante el cual requiero "Crease en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género".

El presente proyecto con expresión de fundamentos y soporte magnético complementa al presente, suscripto por los Señores Diputados en orden al artículo 66 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.

Sin otro particular, salud a Ud. distinguidamente.

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° <u>194/19</u>	Letra: _____
Entro: <u>06/05/19</u>	Hs: <u>12:16</u>
Salió: <u> / / </u>	Hs: _____
A _____	Folio: <u>(06)</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: <u>Ue J U to</u>	

MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FCyS - CAMBIEMOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



FUNDAMENTOS

Los principales instrumentos internacionales de DDHH que toman como punto de partida la desigualdad y discriminación histórica hacia las mujeres, son tres: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés CEDAW); el Protocolo Facultativo de la CEDAW; y la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (también conocida como Belem do Pará).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido a las diferencias biológicas y sociales, el hecho de pertenecer a uno u otro sexo tiene gran impacto en la salud. Esta es especialmente preocupante, porque en muchas sociedades se encuentran en una situación de desventaja por la discriminación condicionada por factores socioculturales. En su artículo 12 la CEDAW regula el derecho de acceder a los servicios de salud, inclusive a los referidos a la planificación familiar y los de atención del embarazo, el parto y posparto. A pesar de los avances en materia normativa y los tratados firmados, varios estudios coinciden en remarcar la desigualdad en materia de acceso al sistema de salud y diversas formas de discriminación por parte de los efectores de salud.

Estos fenómenos responden a múltiples factores de índole económica, social y cultural y a patrones socioculturales discriminatorios que suelen causar situaciones de riesgo para la salud de las mujeres. Los grupos de mujeres en situación de pobreza, migrantes de países limítrofes, que habitan zonas rurales o que pertenecen a comunidades indígenas tienen menos posibilidades de ejercer su derecho.


Definir la salud, como un concepto integral introduce la idea de un proceso sobre el cual influyen tanto la biología como el contexto social y las experiencias vividas desde una subjetividad particular. Esto obliga a pensar cómo y cuánto afectan los factores sociales y de vulnerabilidad psicosocial que generan discriminación, desigualdad e inequidad y repercuten directamente sobre el proceso de salud.

La definición de salud según la OMS expresa que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social; no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedades. Dirige la atención no solo a los aspectos médicos sino también "a la justicia de las bases sobre las cuales la sociedad funciona con particular referencia al acceso y al control que ejercen diferentemente los sexos sobre los recursos a la salud.

Integrar las perspectivas de género en la salud pública significa tener en cuenta las diferentes necesidades de la mujer y del hombre en todas las fases del desarrollo de políticas y programas. El objetivo fundamental es lograr la igualdad de género en el ámbito de la salud. La incorporación de una perspectiva de género en la salud pública implica abordar la influencia de los factores sociales, culturales y biológicos en los resultados sanitarios, para mejorar así la eficiencia, cobertura y equidad de los programas.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Asimismo, se entiende al concepto de género como una construcción cultural y social en continuo cambio, que asigna atributos y funciones diferentes a hombres y mujeres y que por esas mismas

diferencias puede generar desigualdades en materia de salud, se convierte en una herramienta valiosa en el momento de definir e implementar políticas públicas que atiendan las particularidades que hacen de las mujeres un grupo vulnerable.

Estadísticamente, la población con mayor riesgo de sufrir maltrato y abuso, de acuerdo a lo que demuestran ampliamente las investigaciones a nivel mundial, son las mujeres, niñas y niños.

La violencia contra la mujer está presente en la mayoría de las sociedades, y en nuestra provincia existen numerosos casos de víctimas de violencia de género que a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido. La información de que se dispone sobre el alcance de esta violencia a partir de estudios científicos y estadísticos es todavía relativamente escasa. Sin embargo, la violencia contra la mujer en el hogar se ha documentado en todo el país y ambientes socioeconómicos, y las evidencias existentes indican que su alcance es mucho mayor de lo que se suponía.

La OMS define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia de género es un problema que ha merecido un interés cada vez mayor en las últimas dos décadas y Catamarca no es ni debe ser la excepción.

Podemos mencionar tres tipos de violencia, en primer término un tipo de violencia física explícita, una segunda dimensión representada por la violencia verbal explícita, y una tercera dimensión psicológica, expresada por el amedrentamiento, descalificación y la autocensura.

Todo tipo de violencia (física, sexual y psicológica) produce aisladamente y conjuntamente efectos de todo tipo en relación a la salud de las afectadas.

La necesidad de prevención y posterior erradicación de la violencia familiar y de género, requiere de una respuesta idónea de los tres poderes del estado, comprometidos internacionalmente por los tratados firmados, con jerarquía constitucional y hechos ley por el Estado Argentino.

El Estado debe atender esta problemática por compromisos asumidos internacionalmente como:

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 18 de Diciembre de 1979, ratificada por Ley 23179 en 1985.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer: CEDAW. Organización de las Naciones Unidas. Diciembre de 1999, ratificado en Noviembre de 2006.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem Do Pará). Asamblea General de la



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CATAMARCA



Organización de los Estados Americanos, Junio de 1994. Ratificada por Ley nº 24.632, Septiembre de 1996.

Declaración de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas, Noviembre de 1959.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Septiembre de 1990, ratificada por Ley 23.649 en 1990.

Y Leyes Nacionales como:

Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño. Nº 13.298. Sancionada en Diciembre de 2004, reglamentada en Marzo de 2005.

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061. Sancionada en Septiembre de 2005, ratificada en Abril de 2006.

En nuestra provincia existe la Ley 5434 de implementación del fuero especializado en violencia familiar y de género.


La violencia basada en el género debe ser enfrentada a partir de un enfoque multidisciplinario y multisectorial; su erradicación debe constituir, además, un compromiso de la sociedad en su conjunto en términos de eliminar “la naturalización” de la violencia contra las mujeres y toda conducta discriminatoria que las afecte. Y para ello, dentro del área de la salud, es imprescindible generar un espacio que funcione en la atención e intervención tanto en la emergencia como en el seguimiento a largo plazo, con la finalidad de lograr la asistencia de las diferentes lesiones, el cese de los actos de violencia, facilitar el acceso a la justicia a las víctimas, así como promover su recuperación emocional y social.

Por lo antes expuesto considero imprescindible la creación de las Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género, de los Hospitales de la provincia Catamarca, puedan favorecer la construcción de estrategias posibles para la intervención, abordaje y atención de las víctimas de violencia en el ámbito de salud.

Por ello es que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FCyS - CAMBIEMOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1- Crease en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género.

Artículo 2- Entiéndase por Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género a los equipos interdisciplinarios de los hospitales que se organicen para la atención de las víctimas de violencia de género. Estos equipos estarán integrados por abogado/a, médico/a, enfermero/a, psicólogo/a, trabajador/a social.

Artículo 3- La función del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género, es la atención e intervención tanto en la emergencia como en el seguimiento a largo plazo, con la finalidad de lograr la asistencia de las diferentes lesiones, el cese de los actos de violencia, facilitar el acceso a la justicia a las víctimas, así como promover su recuperación emocional y social.

Artículo 4 - Son objetivos del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género:

- a) Sensibilizar y capacitar, con perspectiva de género, al personal de los hospitales para la prevención y asistencia de las víctimas de violencia de género.
- b) Propender la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por la autoridad de aplicación en materia de violencia de género en el ámbito de las Mesas Locales.
- c) Promover servicios con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia de género y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación.
- d) Impulsar la aplicación del Registro de las personas asistidas por situaciones de violencia de género.
- e) Asegurar la asistencia especializada de los/as hijos/as testigos de violencia.
- f) Apoyar la capacitación constante de los equipos de salud de los Hospitales con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género.
- g) Efectuar Campañas de prevención y difusión de la problemática de violencia de género.
- h) Promover la realización de Campañas de Sensibilización en el marco del Día Internacional de la Mujer, Día de Acción por la Salud de las Mujeres y el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, en Hospitales y Centros de Salud con acciones de movilización social.

Artículo 5 - Las actividades del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género, serán efectuadas en base a protocolos elaborados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6 - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 7 - Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.






PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CATAMARCA



Artículo 8 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS


MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FCYS - CAMBIEMOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 MAY 2019

REF.: EXPTE.: 194/2019

fs. 07



GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Primera Sesión Ordinaria del 08/05/2019.
Atentamente.


SEÑOR/A
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS
SU DESPACHO.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº de Orden: DU 151/2020

RECIBIDO: 04/08/2020.

Expte Nº 194/19

VENCIMIENTO: 11/08/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de agosto del año 2020, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 194/19, de autoría de la Diputada Provincial Alejandra Pons y caratulado: "CREASE EN EL ÁMBITO DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, ÁREAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO".-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.-Objeto. Los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, deben incluir Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género.

ARTÍCULO 2º.-Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género. Entiéndase por Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género a los equipos interdisciplinarios de los hospitales que se organicen para la atención de las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 3º- Integración. Las Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género están integrados por lo menos con:

- a) un abogado;
- b) un médico;
- c) un enfermero;



LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Handwritten signatures and stamps, including one for Alejandra Díaz, Diputada Provincial Catamarca.

- d) un psicólogo;
- e) un trabajador social.

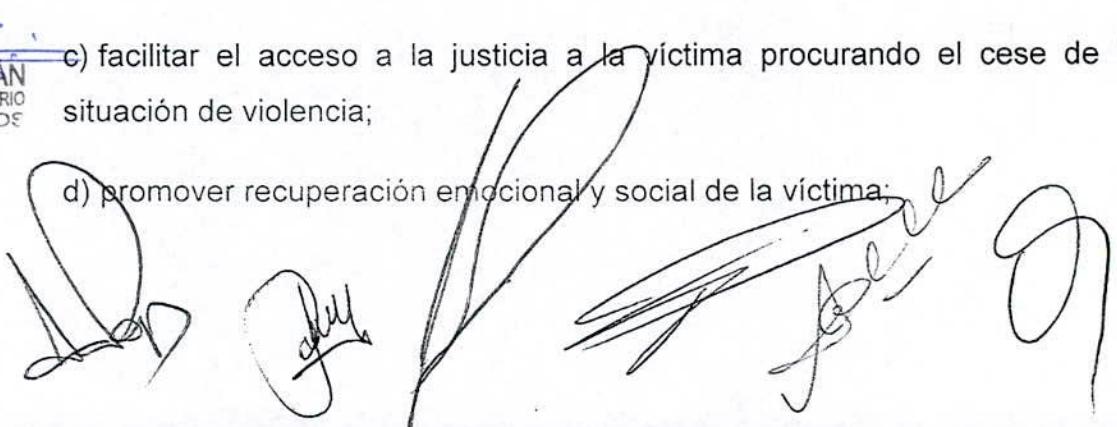
ARTÍCULO 4°.-Objetivos. Son objetivos del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género:

- a) sensibilizar y capacitar, con perspectiva de género, al personal de los hospitales para la prevención y asistencia de las víctimas de violencia de género;
- b) adoptar los instrumentos aprobados por la autoridad de aplicación en materia de violencia de género en el ámbito de las mesaslocales;
- c) promover servicios con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia de género y de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;
- d) asegurar la asistencia especializada de los niños y adolescentes testigos de violencia de género;
- e) apoyar la capacitación constante de los equipos de salud de los Hospitales con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género;
- f) efectuar campañas de prevención y difusión de la problemática de violencia de género.
- g) promover la realización de campañas de sensibilización en el marco del Día Internacional de la Mujer, Día de Acción por la Salud de las Mujeres y el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, en Hospitales y Centros de Salud con acciones de movilización social.

ARTÍCULO 5°.- Funciones. El Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género tiene por funciones:

- a) la atención e intervención durante la emergencia médica de la víctima;
- b) el seguimiento posterior a la atención de la víctima;
- c) facilitar el acceso a la justicia a la víctima procurando el cese de la situación de violencia;
- d) promover recuperación emocional y social de la víctima;

LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



e) llevar registro de las personas asistidas como víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 6°.-Límites a las actividades del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género. Las actividades del Área de Prevención y Asistencia en Violencia de Género, son efectuadas en base a protocolos elaborados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.-Autoridad de aplicación. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender a la ejecución de la presente ley

ARTÍCULO 10.- Adhesión. Invitase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 11.-De forma.

TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada **Alejandra Pons.-**

m.c.
a.a.
c.b.

Dip. TIAGO PUENTE
PRESIDENTE
COMISION DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

MARTA CYNTHIA NATALIA GAMBARELLA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

LID. ADRIANA DÍAZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

JUAN J. DENETT
Diputado Provincial
Catamarca

MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

JUAN CARLOS ROJAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N°: 194/20	Letra: _____
Entró: 04/08/20	Hs.: 12:09
Salió: 1/1	Hs.: _____
A: _____	Folios: (20)
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 AGO 2020

NOTA D.D.P. N° 194
Despacho N° 151/2020


Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 11 de agosto del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 194/2019, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada María Alejandra Pons, sobre "Créase en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Catamarca, Áreas de Prevención y Asistencia en Violencia de Género" de 11 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.





DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° _____	Letra: _____
Entro: 12-08-20	Hs.: 10:05
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: _____
Recibido por: 	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS